

SECRETARIA: Cali, febrero 6 de 2024. A Despacho de la señora juez, la presente demanda para su calificación. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA

Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero 6 de 2024

Verbal de Pertenencia.

Radicación No. 014 2024 00007 00

Auto interlocutorio No. 102

INADMÍTASE la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** instaurada por **JESSICA JULIETH BEDOYA ORDELA** contra la sociedad **REINALDO CEBALLOS CAICEDO**, para que se subsane el siguiente aspecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1. El poder especial conferido por la señora **JESSICA JULIETH BEDOYA ORDELA** para adelantar la presente demanda de pertenencia, deberá contener la constancia de presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, a la luz de lo señalado en el artículo 74 del CGP, o en su defecto, el poder deberá conferirse a la luz de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


MYRIAN ARIAS DEL CARPIO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En estado N 15 de hoy notifique

el auto anterior.

Cali, **- 7 FEB 2024**

Esrio.

Jo

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024. A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, promovida por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA, con solicitud de retiro. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

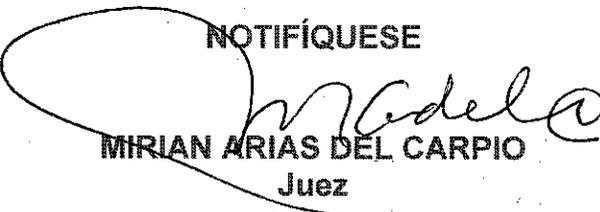
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0771
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-
Ejecutivo
Rad. : 760013103014-2024-00009-00

El apoderado judicial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., solicita el retiro de la demanda Ejecutiva instaurada en contra de JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., que fue presentada mediante mensaje de datos remitido a través de cuenta de correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com en fecha 02 de febrero de 2024, atendiendo las directrices de la sociedad demandante. Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR EL RETIRO VIRTUAL de la presente demanda Ejecutiva instaurada por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA** conforme a las razones señaladas en la parte motiva, y haberse remitido de forma virtual.

NOTIFÍQUESE


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 7 FEB 2024 a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario

SECRETARIA: Cali, febrero 6 de 2024. A Despacho de la señora juez, la presente demanda divisoria para su calificación. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA

Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero 6 de 2024

Venta de Bien Común

Radicación No. 014 2024 00020 00

Auto interlocutorio No. 103

Inadmítase la demanda promovida por la señora STELLA CARVAJAL LÓPEZ en contra de los señores LEÓNOR, MIRIAM, ALFONSO, ÁLVARO Y STELLA RIZO GIL y los herederos indeterminados del señor ALBERTO RIZO GIL, para que se subsanen los siguientes aspectos, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

1. Debe aportarse el certificado de tradición del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-52797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali debidamente actualizado, teniendo en cuenta que el aportado, data de agosto 23 de 2023.
2. El dictamen pericial que acompaña la demanda y en el cual se determina el avalúo comercial del bien, deberá aportarse completo y atendiendo las exigencias del párrafo 3º del artículo 406 del CGP.
3. El poder especial otorgado al abogado CARLOS ARTURO RAMIREZ CASTILLO por parte de la señora STELLA CARVAJAL LÓPEZ, no comprende la totalidad de las partes en contra de las cuales se dirige de la demanda, resultando insuficiente para los efectos del presente

proceso, pues, de los hechos de la demanda, es claro que la misma se dirige en contra de los señores LEONOR, MIRIAM, ALFONSO, ÁLVARO Y STELLA RIZO GIL y los herederos indeterminados del señor ALBERTO RIZO GIL, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las pruebas que acompañan la demanda, el comunero ALBERTO RIZO GIL, falleció en junio 10 de 2019.

4. Deber indicarse en el poder otorgado, la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022), el cual además deberá

Notifíquese,


MYRIAN ARIAS DEL CARPIO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En estado N 15 de hoy notifique
el auto anterior. **7 FEB 2024**
Cali. _____
Escribo. _____